

**LEY Nº 3589****EXPROPIACION EN RECREO — SANTA  
MARIA FRACCION TERRENO  
DESTINADO A LA CONTINUACION  
TRAZADO CAMINO PUBLICO**

San Fernando del Valle de Catamarca,  
16 de Junio de 1980.

**A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR:**

El proyecto de Ley que se eleva a vuestra  
consideración declara de utilidad pública y

sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en Distrito Recreo del Departamento Santa María de esta Provincia. El objetivo tenido en miras con la presente Ley es el de posibilitar se complete el trazado de un camino público construido como vía de acceso a la Ruta Nacional N° 40, como asimismo el fomento socio—económico de la región, habida cuenta de que dicha vía de comunicación habrá de permitir el acceso de proveedores, la prestación continua y sin obstáculos de los servicios de primeros auxilios, la salida de las cosechas, etc.

En mérito de las consideraciones precedentemente formuladas es que solicito del Señor Gobernador la sanción y promulgación de esta Ley.

Dios guarde a V. E.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA  
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,  
16 de Junio de 1980.

**V I S T O :**

Las facultades conferidas por el Decreto Nacional N° 877/80, y las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

**L E Y :**

ARTICULO 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación contra quien resulte propietario de la misma, una fracción de terreno ubicada en el Dto. Recreo, Departamento Santa María de esta Provincia, que mide: Norte: 3,50 m.; Sud: 3,50 m.; Este: 42,00 m. y Oeste: 42,00 m.; o sea con una superficie de 147,00 m<sup>2</sup> dentro de los siguientes linderos: Norte: Dominga E. y María Cáceres; Sud: María Godoy de Burgos; Este: Propiedad del Señor Marcos Elías Monasterio y Oeste: fracción ocupada por el Señor Marcos Elías Monasterio.

ARTICULO 2º — El inmueble descrito en la cláusula precedente se destinará a la

continuación del trazado del camino público construido como vía de acceso a la Ruta Nacional N° 40.

ARTICULO 3º — La inversión que demandará el cumplimiento de la presente Ley se imputará a las Partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Santa María, para el año en curso.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Pedro Sofiel Acuña*  
Ministro de Gobierno